



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1052/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0002364, Ent. N°1134/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social por la cual comunica la intervención por reiteración del gasto relacionado con el Convenio con la Asociación Civil "Centro para el Desarrollo de Intervenciones y Estudios Socioculturales" (DIES);

RESULTANDO: 1) que por Resolución No. 1264/2021, adoptada en sesión de fecha 23 de junio de 2021, el Tribunal de Cuentas observó el gasto del convenio por lo expresado en los considerandos 6) a 8) referentes a la forma de pago por realizarse en una sola partida dentro de los 30 días de suscripto el convenio en forma previa a la prestación del servicio, que a su vez no se daban las condiciones para que opere la compensación entre partes, ya que la misma no cumplía con el artículo 1499 del Código Civil por no ser deudas del mismo género, líquidas, exigibles y personales al que las opone, y además por tener el convenio de marras principio de ejecución;

2) que por Resolución No. 1280/2021, del 17 de setiembre de 2021 el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, resolvió reiterar el gasto a fin de no resentir el servicio al que va dirigido la presente contratación, por el monto de hasta \$ 5.888.433.- e imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002, del Incisio 15 Ministerio de Desarrollo Social;

3) que posteriormente con fecha 11 de noviembre de 2021, la Contadora Auditora destacada ante el MIDES intervino el gasto por



TRIBUNAL DE CUENTAS

reiteración, al amparo del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

4) que en la oportunidad la Contadora Auditora destacada remite comunicación referente a la intervención por reiteración del gasto observado por el Tribunal de Cuentas;

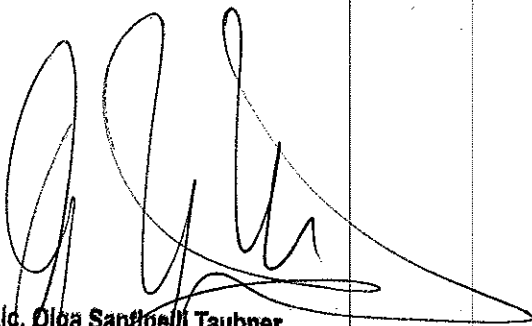
CONSIDERANDO: que las razones alegadas se fundamentan en la oportunidad y conveniencia para la Administración pero se mantienen incambiadas las causales de legalidad que motivaron la observación por parte de este Tribunal con fecha 23 de junio de 2021;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución No. 1264/2021, de fecha 23 de junio de 2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora;y
- 4) Oficiar.

CLC


Gra. Lic. Olga Santibañi Taubner
Secretaría General